



HOMERIS

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
NIT: 891.412.134-1**

CODIGO 100-OT-31

VERSIÓN 1

PÁGINA 1 de 10

COPIA CONTROLADA

PLAN ANUAL DE VACACIONES

PLAN INSTITUCIONAL DE VACACIONES



HOMERIS
E.S.E. Hospital Mental
Universitario de Risaralda

VIGENCIA AÑO 2021

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 de 10
	PLAN ANUAL DE VACACIONES		COPIA CONTROLADA

INTRODUCCION

Dado que las vacaciones son un descanso al que tiene derecho el trabajador con el fin de reducir el estrés ocasionado por el trabajo, de aumentar la productividad laboral y en aras de fortalecer la gestión en talento humano de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVRSITARIO DE RISARALDA, se realiza el plan anual de vacaciones para la vigencia 2021, el cual permite organizar y presupuestar las vacaciones de los empleados de nómina de la E.S.E.

Con el plan de vacaciones se tendrá un control del egreso y reintegro del funcionario, permite realizar la provisión del recurso humano con antelación en el momento que se genere la ausencia, sobre todo para aquellos casos en los que el recurso humano es indispensable en la operatividad del proceso. Con esto se pretende garantizar que todos los funcionarios puedan disfrutar sus vacaciones.

De esta manera se evita la improvisación, ya que los funcionarios escogen la fecha del disfrute de sus vacaciones con anterioridad y ayuda a estar preparado para los eventos, controlables o no controlables que pueden afectar el cumplimiento del plan.

1. OBJETIVO

El plan anual de vacaciones tiene por objetivo, planificar las vacaciones del personal, así como también prever la vacancia temporal según la necesidad del servicio, esto como una estrategia organizacional en la gestión del talento humano

2. ALCANCE

Este plan aplica a todo el personal de planta, que cumpla con los requisitos para el goce de las vacaciones y que será aplicable a la vigencia 2021.

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
PLAN ANUAL DE VACACIONES		PÁGINA	3 de 10
		COPIA CONTROLADA	

3. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política Nacional. Artículo 53**, Normas constitucionales sobre garantías fundamentales de los trabajadores.
- **Decreto 3135 de 1968**, Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
- **Decreto 1045 de 1978**, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector
- **Ley 995 de 2005**, Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.
- **Decreto 404 de 2006**, Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.
- **Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.5.5.50**: Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

4. DEFINICIONES:

CONCEDER:

Otorgamiento, disfrute y pago remunerado de quince (15) días hábiles por un año de servicios laborado consecutivo.

APLAZAR:

Disfrute de vacaciones para una fecha posterior a la que se concedió inicialmente, por necesidades del servicio justificado por el jefe inmediato.

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
PLAN ANUAL DE VACACIONES		PÁGINA	4 de 10
		COPIA CONTROLADA	

INTERRUMPIR:

Suspensión del descanso estando en el disfrute de vacaciones, bien sea por necesidades del servicio justificado, o incapacidad médica emitida por la EPS

CORRER PERIODO LABORADO:

Cuando el funcionario ha tomado una licencia no remunerada, afectando el periodo laborado.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

PRIMA DE VACACIONES:

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

VACACIONES:

Las vacaciones son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles consecutivos a que tiene derecho el empleado, después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad que origina el tiempo de descanso. Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año; el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas. Es de aclarar, que en caso del retiro del funcionario, antes de cumplido el año de servicio, las vacaciones deberán ser pagadas de manera proporcional al tiempo laborado.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Este procedimiento se establece teniendo en cuenta al periodo vacacional de los funcionarios el cual debe tomarse en el transcurso el año, y posterior a la fecha en que se adquiere el derecho, según la fecha de ingreso, consistente en un descanso

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	5 de 10
	PLAN ANUAL DE VACACIONES		COPIA CONTROLADA

remunerado de quince (15) días hábiles por cada año de servicio continuo de acuerdo a lo establecido en:

- ❖ Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que "... los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales..."

6. EJECUTOR DEL PLAN

El responsable de cumplir con el plan de vacaciones es el Gerente de la entidad y los superiores inmediatos de los funcionarios.

La oficina de control interno será la encargada de hacer seguimiento para el cumplimiento del plan.

7. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER LAS VACACIONES

- a) Los funcionarios, al cumplir un año de servicios en la ESE HOMERIS; solicitan la autorización para disfrutar de su periodo de vacaciones.
- b) La Jefe de Talento Humano, verifica el cumplimiento de requisitos y tiempo de servicios para la procedencia del otorgamiento de las mismas, liquida las vacaciones y traslada la liquidación a Nómina.
- c) La secretaria de Gerencia proyecta el acto administrativo, mediante el cual se concede el pago y disfrute del periodo vacacional, y lo remite al gerente de la empresa.
- d) El Gerente en calidad de ordenador del gasto, verifica y firma el acto administrativo correspondiente.
- e) Una vez firmado el acto administrativo, es trasladado a la oficina de Talento Humano para su debida notificación, y archivo en la historia laboral del funcionario.

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	6 de 10
	PLAN ANUAL DE VACACIONES		COPIA CONTROLADA

- f) El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

8. APLAZAMIENTO DE LAS VACACIONES

El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones del servicio.

El aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

9. INTERRUPCION DE LAS VACACIONES

La interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el gerente de la entidad, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, a saber:

- Por necesidades del servicio;
- Por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- Por el otorgamiento de una comisión;

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
PLAN ANUAL DE VACACIONES		PÁGINA	7 de 10
		COPIA CONTROLADA	

- Por el llamamiento a filas.

En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

10. COMPENSACION DE LAS VACACIONES EN DINERO

Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
- La compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley.

11. PRESCRIPCION DEL DERECHO DE LAS VACACIONES

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas.

12. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES NO CAUSADAS EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	8 de 10
	PLAN ANUAL DE VACACIONES		COPIA CONTROLADA

Cuando una persona cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir un año de servicio, tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero en forma proporcional las correspondientes vacaciones.

13. PRIMA DE VACACIONES

La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retire del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional.

El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones

14. BONIFICACION POR RECREACION

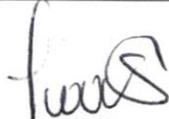
La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.



16. PROGRAMACIÓN VIGENCIA 2021:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA PLAN DE VACACIONES AÑO 2021				
MES	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE VACACIONES 2021
FEBRERO	JUAN CARLOS MORALES ZAPATA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12/01/1993	08/02/2021
	PAULA ANDREA VELEZ CARDONA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	21/01/2020	08/02/2021
	NUVIA MONTOYA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10/01/2020	08/02/2021
MARZO	LUZ MARINA CASTRILLÓN BEDOYA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	04/01/2019	09/03/2021
	YADIRA NOREÑA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	04/01/2019	10/03/2021
	JORGE ANDRES CALDERON LOPEZ	TECNICO OPERATIVO	11/02/2019	02/03/2021
	DENNIS ABEL VINASCO	MEDICO GENERAL	08/01/2019	22/03/2021
MAYO	YANETH PERDOMO CATAÑO	ASESORA DE CONTROL INTERNO	02/01/2018	05/04/2020
	ANA RITA VANEGAS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	28/03/1989	03/05/2021
JUNIO	LUZ ADRIANA CARDONA SALAZAR	TECNICO ADMINISTRATIVO	07/05/1991	05/06/2021
	FRANCY ELENA MONTAÑO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10/01/2020	09/06/2021
	DIANA PATRICIA MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	01/06/2020	09/06/2021
	JOHN JAIRO RAMIREZ CARDONA	GERENTE	01/06/2020	15/06/2021
	ALEYDA HENAO	AUXILIAR ENFERMERIA	28/03/2008	04/06/2021
JULIO	ELIANA FLÓREZ VERA	TRABAJADORA SOCIAL	05/07/2018	06/07/2021
	ROOSEVELT JOSE RIVERA GIRALDO	SUBGERENTE ASISTENCIAL	18/06/2020	06/07/2021
	JHON JAIRO NARANJO RAMIREZ	INGENIERO DE SISTEMAS	24/03/2020	06/07/2021
	MARIA ERCILDA ARCILA OSSA	AUXILIAR DE ENFEFERMERIA	27/06/1991	09/07/2021
AGOSTO	MAGDA LUZ LONDOÑO GIRALDO	PSIQUIATRA	12/07/2012	02/08/2021
	JUAN CARLOS TREJOS MAPURA	AUXILIAR DE ENFEFERMERIA	05/08/2020	09/08/2021
	MARTIN JAIME CORRALES RIVERA	MEDICO GENERAL	05/08/2020	06/08/2021
	LUZ ELENA LOPEZ LOAIZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06/03/2008	01/08/2021
	MAYKOL HUGO NARVAEZ MANZO	PSIQUIATRA	01/08/2019	17/08/2021
	MEIBER OCHOA MILLAN	TECNICO ADMINISTRATIVO	07/05/2002	06/08/2021
SEPTIEMBRE	JAIME ANDRES SANCHEZ ARBELAEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	23/08/2010	10/09/2021
OCTUBRE	MARIA ALEYDA ARENAS ROJAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	20/08/1998	09/10/2021
NOVIEMBRE	MARTHA LUCÍA SANTANA VEGA	PSICOLOGA	15/01/1992	08/11/2021
	CRUZ KATERINE SALAZAR MARTINEZ	PSIQUIATRA	31/12/2019	03/11/2021
	MIRYAM ALONSO CHAVEZ	TERAPEUTA OCUPACIONAL	28/09/1995	09/11/2021
DICIEMBRE	CARLOS JAVIER FERNÁNDEZ MORENO	PSIQUIATRA	28/11/2001	27/12/2021
	MARIA CONSUELO MERCHAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	03/03/1999	13/12/2021
	ELMAN DE JESÚS BERRIO MOLINA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	22/09/1993	13/12/2021
	MARÍA DEL PILAR PRADA VARGAS	TERAPEUTA OCUPACIONAL	06/11/2018	13/12/2021
	LUZ ADRIANA EUSSE CASTANEDA	TECNICO ADMINISTRATIVO	03/08/1998	10/12/2021
	ERMIN FABRICIO PATIÑO	MEDICO GENERAL	08/04/2019	13/12/2021
	JHON JAIRO ARBOLEDA	ENFERMERO JEFE	02/03/2009	13/12/2021
ENERO 2022	ADRIANA ALARCON TIQUE	TERAPEUTA OCUPACIONAL	22/12/1993	04/01/2022

 HOMERIS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA NIT: 891.412.134-1	CODIGO	100-OT-31
		VERSIÓN	1
	PLAN ANUAL DE VACACIONES	PÁGINA	10 de 10
		COPIA CONTROLADA	

Control de Emisión			
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Silva Garcés	Beatriz Elena Gómez Castaño	John Jairo Ramírez Cardona
Cargo:	Psicóloga – Talento Humano	Jefe de Calidad y Planeación	Gerente
Firma:			
Fecha:	20-01-2021	20-01-2021	20-01-2021

Notas de Cambio		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	20-01-2021	Creación documento

Control de Distribución			
Copia No.	Versión	Copia Emitida para Área	Nombre del responsable
1	1	Talento Humano	Luisa Fernanda Silva G